



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
dos, (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).-**

Rad No. 0800140530072022-00027-00

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : PAMELA PADILLA SOTTO
ASUNTO : AUTO LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$ 4.081.821.56
Guía Número LW10031256 -----	\$ 7.000
Guía Número LW10035728 -----	\$ 7.000

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 4.095.821.56

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$4.095.821.56).**

**MAIRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Mayra Alejandra Ortega Fajardo

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aae69ea3353fc14fac4388f3705274848d4b229c6dcaab5926dee57e36f118**

Documento generado en 02/05/2023 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Dos, (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

Rad No. 0800140530072022-00027-00

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : PAMELA PADILLA SOTTO
PROVISECIA : AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$4.095.821.56).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6764f831ab858b57368eb7e4ce53b3f3c03a70be806c14b0c03a1b176fafa62**

Documento generado en 02/05/2023 12:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>